

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS  
RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
P O Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

28 de agosto de 2019

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 24 – 2019**

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales y Rama Legislativa

*(firmado)*

Lcda. Sandra E. Torres López  
Directora

**JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019, CONCEDIDO A LOS EMPLEADOS  
PÚBLICOS POR EL PASO DEL FENÓMENO ATMOSFÉRICO DORIAN POR  
PUERTO RICO**

La Hon. Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, determinó la cancelación de labores en el Gobierno, **mañana jueves, 29 de agosto de 2019**, como medida preventiva ante el paso del fenómeno atmosférico, Dorian, por Puerto Rico. Esta decisión sobre la cancelación de labores es de aplicación a los empleados públicos que no prestan servicios esenciales.

Los empleados de las Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia, se les requiere trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria a razón de tiempo y medio. A los empleados de las corporaciones públicas que se les requiere trabajar durante el tiempo concedido, recibirán licencia compensatoria o paga en efectivo a razón de tiempo y medio, según establecido en sus convenios colectivos o reglamentos de personal. Se exceptúa de estas disposiciones el personal clasificado como exento, según definido por la “*Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo*” (FLSA, por sus siglas en inglés).

El tiempo concedido será sin cargo a licencia alguna y no tendrá el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas. Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, “*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*”.